



TRIBUNAL ESTATAL
DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA
San Luis Potosí

En la Ciudad de San Luis Potosí, San Luis Potosí, a las **once horas del veintiuno de marzo de dos mil veinticuatro**, se reúnen en la Sala de Plenos del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de San Luis Potosí, para celebrar sesión ordinaria, las Magistradas y los Magistrados: Presidente Claudio Alberto Alvarado Barragán, Ma. Eugenia Reyna Mascorro, Maria Olvido Rodríguez Vázquez y Jorge Alejandro Vera Noyola.

El Magistrado Presidente Claudio Alberto Alvarado Barragán, declara abierta la sesión y el Secretario General de Acuerdos da fe que al encontrarse presentes las Magistradas y los Magistrados que integran el Pleno, existe quórum legal para sesionar, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 15 de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de San Luis Potosí y 8 de su Reglamento Interior.

Por instrucciones del Magistrado Presidente, el Secretario General de Acuerdos informa que el orden del día para esta sesión se conforma por los siguientes puntos:

I. Lista de asistencia y declaración de quórum legal.

II. Oficio UAF/068/2024, de la Unidad de Administración y Finanzas, mediante el cual somete a consideración la solicitud de entrega de bienes muebles que se encuentran a resguardo de este Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de San Luis Potosí, pertenecientes al padrón de Gobierno del Estado.

III. Informe de la Unidad de Administración y Finanzas, de los Estados Financieros del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de San Luis Potosí, con cifras al treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro.

IV. Informe de la Unidad de Administración y Finanzas, de los Estados Financieros del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de San Luis Potosí, con cifras al veintinueve de febrero de dos mil veinticuatro.

V. Aprobación, en su caso, del Manual de Remuneraciones de las Personas Servidoras Públicas de Confianza, las Magistradas y los Magistrados del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de San Luis Potosí, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veinticuatro.

VI. Oficio IFSE-AEFPO-077/2024, del Auditor Superior del Estado, mediante el cual notifica el inicio de la auditoría AEFPO-039-TEJA-2023, de tipo financiera y de cumplimiento, en modalidad de gabinete y de campo con alcance de carácter integral, correspondiente a la revisión de la Cuenta Pública del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de San Luis Potosí, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés.

VII. Oficio IFSE-AEFPO-086/2024, del Auditor Superior del Estado, mediante el cual notifica el requerimiento de información para la auditoría AEFPO-039-TEJA-2023.

VIII. Oficio 1071/2024, de la Presidenta del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado del Poder Judicial de San Luis Potosí, mediante el cual comunica los días de suspensión de actividades y los periodos vacacionales de las y los servidores judiciales.

IX. Informe de actividades correspondiente a los juicios laborales interpuestos en contra del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de San Luis Potosí.

X. Informe relativo al procedimiento de investigación laboral formado en cumplimiento a lo instruido por el Pleno en el acuerdo PL1-05/2024-01-02-2024-4, de uno de febrero de dos mil veinticuatro.

XI. Asuntos Generales.

XII. Clausura de sesión.

I. El Magistrado Presidente señala que el punto II del orden del día está motivado por el oficio UAF/068/2024 de la Unidad de Administración y Finanzas, mediante el cual somete a consideración del Pleno la solicitud

de la entrega de diversos bienes muebles que se encuentran a resguardo de este Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de San Luis Potosí, pertenecientes al padrón de Gobierno del Estado.

Enseguida, por instrucción del Magistrado Presidente, el Secretario General de Acuerdos solicita al Director de la Unidad de Administración y Finanzas ingresar a la Sala del Pleno.

Acto seguido, por instrucción del Magistrado Presidente el Director de Administración y Finanzas, somete a consideración del Pleno la autorización para entregar cincuenta y nueve bienes muebles que se encuentran a resguardo de este Tribunal, pertenecientes al padrón de Gobierno del Estado.

Señala que dichos muebles se encuentran en mal estado y, que por ello, pretende hacer la entrega formal de éstos a la Oficialía Mayor del Estado.

Derivado de lo anterior, precisa que se acompaña al citado oficio las fotografías y facturas de los bienes muebles que se pretenden entregar.

Una vez que se expresaron al respecto los comentarios de las Magistradas y los Magistrados, con fundamento en el artículo 20 fracción I, de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de San Luis Potosí, se emite por unanimidad el siguiente acuerdo:

PL1-08/2024-21-03-2024-1.

Primero. El Pleno toma conocimiento del oficio presentado.

Segundo. El Pleno aprueba la solicitud presentada.

Tercero. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 45 párrafo primero, fracciones X y XVI, del Reglamento Interior del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de San Luis Potosí, así como la Política 5.6 de

su Manual General de Control Patrimonial; se autoriza al Director de la Unidad de Administración y Finanzas, para que en uso de sus atribuciones y, por conducto de las unidades administrativas competentes de su adscripción, realice las acciones necesarias para entregar los bienes muebles que se encuentran a resguardo de este Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de San Luis Potosí, pertenecientes al padrón de Gobierno del Estado, con la instrucción de que una vez hecho lo anterior, emita un informe.

Cuarto. Con base en el artículo 61 fracción II, de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de San Luis Potosí, comuníquese el presente acuerdo al Órgano Interno de Control, para los efectos a que haya lugar.

Quinto. Se ordena que la documentación relativa a este punto se agregue al apéndice como Anexo 1.

II.1. Continuando con el desahogo del orden del día, el Magistrado Presidente señala que los puntos III y IV, del orden del día son los relativos a los Informes de la Unidad de Administración y Finanzas, de los Estados Financieros del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de San Luis Potosí, con cifras al veintinueve de febrero de dos mil veinticuatro (enero y febrero).

Acto seguido, el Director de Administración y Finanzas presenta los Informes de los Estados Financieros del Tribunal, con cifras al veintinueve de febrero del año en curso (enero y febrero), los cuales se integran de los estados y la información financiera contable, presupuestaria y programática.

Al respecto, las Magistradas y los Magistrados, emiten por unanimidad el siguiente acuerdo:

PL1-08/2024-21-03-2024-2.

Primero. El Pleno toma conocimiento de los informes presentados.



Segundo. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4º fracciones I y IV, y 20 fracción X, de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de San Luis Potosí; se aprueban los informes presentados.

Tercero. Se ordena que la documentación relativa a este punto se agregue al apéndice como Anexo 2.

II.2. Enseguida, el Director de Administración y Finanzas, presenta el Informe de los ingresos obtenidos por concepto de "rendimientos bancarios", con cifras al veintinueve de febrero de dos mil veinticuatro (enero y febrero) y, por ello, solicita autorización para que quede asentada la ampliación presupuestal a los ingresos por la cantidad de **\$582.14** (quinientos ochenta y dos pesos 14/100 moneda nacional).

Al respecto, las Magistradas y los Magistrados, emiten por unanimidad el siguiente acuerdo:

PL1-08/2024-21-03-2024-3.

Primero. El Pleno toma conocimiento del informe presentado.

Segundo. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4º fracciones I y IV, y 20 fracción X, de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de San Luis Potosí; se aprueba por unanimidad la solicitud.

Tercero. Se ordena que la documentación relativa a este punto se agregue al apéndice como Anexo 3.

III. El Magistrado Presidente señala que el punto V del orden del día es el relativo a la aprobación, en su caso, del "Acuerdo General del Pleno, por el que se expide el Manual de Remuneraciones de las Personas Servidoras Públicas de Confianza, las Magistradas y los Magistrados del

Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de San Luis Potosí, para el ejercicio fiscal 2024”.

Enseguida, por instrucción del Magistrado Presidente, el Director de la Unidad de Administración y Finanzas hace una presentación del proyecto correspondiente al referido acuerdo.

Añade que forman parte del proyecto los anexos consistentes en: (i) el tabulador de servicios personales; (ii) el desglose por elementos fijos, variables en efectivo o especie y; (iii) la estructura organizacional básica.

Una vez que se expresaron al respecto los comentarios de las Magistradas y los Magistrados, con fundamento en el artículo 20 fracción I, de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de San Luis Potosí, se emite por unanimidad el siguiente acuerdo:

PL1-08/2024-21-03-2024-4.

Primero. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley Reglamentaria del artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, en materia de remuneraciones; el Pleno aprueba la propuesta de “Acuerdo General del Pleno, por el que se expide el Manual de Remuneraciones de las Personas Servidoras Públicas de Confianza, las Magistradas y los Magistrados del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de San Luis Potosí, para el ejercicio fiscal 2024”, con la instrucción de que se incorporen las observaciones hechas por el Magistrado Presidente y la Magistrada Ma. Eugenia Reyna Mascorro.

Segundo. Con base en los artículos 50 fracción I, de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de San Luis Potosí; y, 16 fracciones III, V y VII, de su Reglamento Interior; remítase el Acuerdo a la Dirección del Periódico Oficial del Estado “Plan de San Luis”, para su publicación. Lo anterior, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 21 párrafo segundo, de la Ley Reglamentaria del artículo 133 de



la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, en materia de remuneraciones.

Tercero. Con sustento en el artículo 38 fracción IX, del Reglamento Interior del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de San Luis Potosí, se instruye a la Unidad de Tecnologías de la Información y la Comunicación, para que publique el Acuerdo en el apartado de "Normatividad", en los portales de internet e intranet de este Tribunal.

Cuarto. Con base en los artículos 61 fracción II, de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de San Luis Potosí; comuníquese el presente acuerdo al Órgano Interno de Control, para los efectos a que haya lugar.

Quinto. Se ordena que la documentación relativa a este punto se agregue al apéndice como Anexo 4.

IV. Acto seguido, el Magistrado Presidente da cuenta con el punto VI del orden del día, relativo al oficio IFSE-AEFPO-077/2024, signado por el Auditor Superior del Estado, mediante el cual notifica el inicio de la auditoría AEFPO-039-TEJA-2023, de tipo financiera y de cumplimiento, en su modalidad de gabinete y de campo, con el objetivo de revisar la Cuenta Pública de este Tribunal correspondiente al ejercicio dos mil veintitrés.

En razón de lo anterior, informa que se instruyó al Director de la Unidad de Administración y Finanzas, para que proporcione al personal designado por el Instituto de Fiscalización Superior del Estado, las facilidades necesarias para que puedan llevar a cabo la auditoría y, por ello, se le designó como enlace.

Al respecto, las Magistradas y los Magistrados, emiten por unanimidad el siguiente acuerdo:

PL1-08/2024-21-03-2024-5.

Primero. El Pleno toma conocimiento del oficio presentado, así como de las instrucciones hechas al Director de Administración y Finanzas.

Segundo. Se ordena agregar al apéndice como Anexo 5 copia certificada de la documentación relativa a este punto.

V. Posteriormente, el Magistrado Presidente da cuenta con el punto VII del orden del día, relativo al oficio IFSE-AEFPO-086/2024, signado por el Auditor Superior del Estado, mediante el cual requiere a este Tribunal para que le remita la información necesaria para el desarrollo de la auditoría AEFPO-039-TEJA-2023, de tipo financiera y de cumplimiento, en su modalidad de gabinete y de campo.

Asimismo, informa que se instruyó al Director de la Unidad de Administración y Finanzas, para que dé cumplimiento al requerimiento en mención y una vez hecho eso, lo informe a la Presidencia.

Al respecto, las Magistradas y los Magistrados, emiten por unanimidad el siguiente acuerdo:

PL1-08/2024-21-03-2024-6.

Primero. El Pleno toma conocimiento del oficio presentado, así como de las instrucciones hechas al Director de Administración y Finanzas.

Segundo. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 20 fracción XXIV y 61 fracción II, de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de San Luis Potosí; comuníquese el contenido del oficio al Órgano Interno de Control, con la finalidad de que brinde a la Unidad de Administración y Finanzas el apoyo necesario para que ponga a disposición de las y los auditores las últimas Declaraciones de Conflictos de Intereses presentadas por las y los trabajadores de base, confianza y eventuales de este Tribunal.



Tercero. Se ordena agregar al apéndice como Anexo 6 copia certificada de la documentación relativa a este punto.

VI. Respecto al punto VIII del orden del día, el Magistrado Presidente informa que fue recibido el oficio 1071/2024, signado por la Presidenta del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, mediante el cual hace del conocimiento de este Tribunal, el calendario de labores dos mil veinticuatro del Poder Judicial del Estado.

Al respecto, precisa que los Plenos del Consejo de la Judicatura y del Supremo Tribunal de Justicia, ambos del Poder Judicial del Estado, aprobaron el calendario de labores del año en curso, en el cual declararon como días inhábiles los siguientes: lunes uno de enero; lunes cinco de febrero; lunes dieciocho de marzo; del miércoles veintisiete al viernes veintinueve de marzo; miércoles uno de mayo; sábado cinco de mayo; viernes diez de mayo; jueves dieciocho de julio; del viernes diecinueve de julio al viernes dos de agosto, por comprender el primer periodo vacacional ordinario; domingo veinticinco de agosto; domingo quince y lunes dieciséis de septiembre; sábado doce de octubre; viernes uno y sábado dos de noviembre; lunes dieciocho de noviembre; jueves doce de diciembre; del jueves diecinueve de diciembre al tres de enero de dos mil veinticinco, por comprender el segundo periodo vacacional ordinario; y miércoles veinticinco de diciembre.

Enseguida, señala que este Pleno, el pasado uno de febrero de este año, en la Cuarta Sesión Ordinaria, aprobó el calendario de labores del año que transcurre, en el cual se declararon como días inhábiles, los siguientes: lunes uno y martes dos de enero; lunes cinco de febrero; lunes dieciocho de marzo; del miércoles veintisiete al viernes veintinueve de marzo; miércoles uno de mayo; viernes diez de mayo; del viernes diecinueve de julio al viernes dos de agosto, por comprender el primer periodo vacacional; lunes doce de agosto; lunes dieciséis de septiembre; martes uno de octubre; viernes uno y lunes dieciocho de noviembre; jueves doce de diciembre; del jueves diecinueve de diciembre al tres de enero de dos mil veinticinco, por comprender el segundo periodo

vacacional; miércoles veinticinco de diciembre; y miércoles uno de enero de dos mil veinticinco.

Apunta que, con lo anterior, se da cumplimiento a los artículos 59 párrafo primero, de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de San Luis Potosí y 61 de su Reglamento Interior.

Señala que los artículos citados, establecen que:

"Artículo 59. El personal del Tribunal tendrá cada año dos periodos de vacaciones que coincidirán con los del Poder Judicial del Estado."

"Artículo 61. El personal del Tribunal tendrá cada año dos periodos de vacaciones que coincidirán con los del Supremo Tribunal de Justicia del Estado."

En razón de lo anterior, y ante la ausencia de pronunciamiento respectivo, relativo al dieciocho de julio del presente año es que se propone ante el Pleno modificar el "Calendario Oficial de Labores 2024", para el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de San Luis Potosí, con la finalidad de declarar inhábil para las áreas administrativas y jurisdiccionales, el dieciocho de julio del presente año, Aniversario Luctuoso de Benito Juárez, al igual que el Poder Judicial del Estado, en acató a los artículos 59 párrafo primero, de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de San Luis Potosí y 61 de su Reglamento Interior.

Una vez que se expresaron al respecto los comentarios de las Magistradas y los Magistrados, con fundamento en los artículos 10 y 20 fracción I, de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de San Luis Potosí, se emiten por unanimidad los siguientes acuerdos:

PL1-08/2024-21-03-2024-7.

Primero. Se toma conocimiento del oficio 1071/2024, signado por la Presidenta del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, mediante el cual hace del conocimiento de este Tribunal, el calendario de labores dos mil veinticuatro del Poder Judicial del Estado.

Segundo. Se toma conocimiento de los periodos vacacionales ordinarios del Poder Judicial del Estado.

Tercero. Se toma conocimiento de los días inhábiles del Poder Judicial del Estado, entre los cuales se encuentra el dieciocho de julio de dos mil veinticuatro, Aniversario Luctuoso de Benito Juárez.

Cuarto. Se toma conocimiento de que los periodos vacacionales de este Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de San Luis Potosí, coinciden con los periodos vacacionales ordinarios del Poder Judicial del Estado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 59 párrafo primero, de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de San Luis Potosí y 61 de su Reglamento Interior.

PL1-08/2024-21-03-2024-8.

Considerando.

I. En la Cuarta Sesión Ordinaria, celebrada el uno de febrero de dos mil veinticuatro, el Pleno del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de San Luis Potosí, aprobó el "Calendario Oficial de Labores 2024", con fundamento en los artículos 10 y 20 fracción I, de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de San Luis Potosí.

II. Los Plenos del Consejo de la Judicatura y del Supremo Tribunal de Justicia, ambos del Poder Judicial del Estado, declararon como día inhábil el jueves dieciocho de julio de dos mil veinticuatro, Aniversario Luctuoso de Benito Juárez.

III. En razón de lo anterior, el Magistrado Presidente propone modificar el "Calendario Oficial de Labores 2024", para efecto de declarar inhábil el jueves dieciocho de julio de dos mil veinticuatro, Aniversario Luctuoso de Benito Juárez, en consonancia con el Poder Judicial del Estado.

Acuerdo.

Primero. Por unanimidad de votos el Pleno del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de San Luis Potosí aprueba la modificación del "**Calendario Oficial de Labores 2024**", por lo que con fundamento en los artículos 59 párrafo segundo, de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de San Luis Potosí; 15 del Código Procesal Administrativo para el Estado de San Luis Potosí; 59 y 61 párrafo segundo, del Reglamento Interior del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de San Luis Potosí; y 31 de la Ley de los Trabajadores al Servicio de las Instituciones Públicas del Estado, se declara inhábil el jueves dieciocho de julio de dos mil veinticuatro, Aniversario Luctuoso de Benito Juárez.

En consecuencia, en el día inhábil de referencia, se suspenderán las labores generales del Tribunal y no correrán los plazos y términos.

Segundo. Con fundamento en el artículo 15 del Código Procesal Administrativo para el Estado de San Luis Potosí; publíquese el presente Acuerdo en los estrados del Tribunal, en su página electrónica oficial y en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis".

Tercero. Con sustento en el artículo 38 fracción IX, del Reglamento Interior del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de San Luis Potosí, se instruye a la Unidad de Tecnologías de la Información y la Comunicación, para que actualice el apartado de "Calendario Oficial de Actividades TEJA", en el portal de internet de este Tribunal; así como para que publique el presente Acuerdo en el apartado de "Normatividad" en los portales de internet e intranet.

VII. Continuando con el desahogo del orden del día, el Magistrado Presidente señala que el punto IX del orden del día es el relativo al informe de actividades correspondientes a los juicios laborales interpuestos en contra de este Tribunal.

Acto seguido, por instrucción del Magistrado Presidente, el Secretario General rinde el informe, en los términos siguientes:

"Procedo Magistrado Presidente, sobre el tema, informo al Pleno que el pasado trece de marzo, se recibieron las copias certificadas del expediente laboral 534/2015/E-3, promovido por el licenciado

N2-ELIMINADO 1

N3-ELIMINADO 1

N4-ELIMINADO 2

en contra de este Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de San Luis Potosí.

De las referidas copias, se advierte que el veintiuno de febrero de dos mil veinte, el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje de San Luis Potosí, dictó la resolución que resolvió la contienda planteada, la cual concluyó con los siguientes puntos resolutivos: Primero. Se deja insubsistente el laudo reclamado de nueve de julio del año dos mil dieciocho y en su lugar se emite la presente resolución, en cumplimiento a la ejecutoria de mérito dese vista con la presente resolución al Tribunal Colegiado en Materia del Trabajo del Noveno Circuito dentro de la ejecutoria de amparo directo laboral 32/2019. Segundo. El actor N5-ELIMINADO 1 no acreditó sus acciones; los diversos demandados Poder Ejecutivo del Estado de San Luis Potosí, la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado, la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado y la tercero llamada a juicio Dirección de Pensiones del Estado, demostraron sus excepciones y defensas; el demandado Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de San Luis Potosí, no probó sus excepciones y defensas. Tercero. Se absuelve a las demandadas Poder Ejecutivo del Estado de San Luis Potosí, Oficialía Mayor de Gobierno del Estado, Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado, tercero llamado a juicio Dirección de Pensiones del Estado, y Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de San Luis Potosí, a las

prestaciones señaladas en los incisos A), B), C), D) E) y F) del escrito y ampliación de demanda."

Al respecto, las Magistradas y los Magistrados, emiten por unanimidad el siguiente acuerdo:

PL1-08/2024-21-03-2024-9.

Primero. El Pleno toma conocimiento del informe presentado, con la instrucción de que se comunique al Director de la Unidad de Administración y Finanzas el resultado del juicio laboral citado, para que, en uso de sus atribuciones y, por conducto de las unidades administrativas de su adscripción, lleve a cabo las acciones necesarias para actualizar el registro de dicha información.

Segundo. Se ordena agregar al apéndice como Anexo 7 copia certificada de la resolución.

VIII. Respecto al punto X del orden del día, el Magistrado Presidente señala que es el relativo al informe correspondiente al procedimiento de investigación laboral formado en cumplimiento a lo instruido por el Pleno en el acuerdo PL1-05/2024-01-02-2024-4, de uno de febrero de dos mil veinticuatro.

Acto seguido, por instrucción del Magistrado Presidente, el Secretario General rinde el informe, en los términos siguientes:

"Procedo Magistrado Presidente, sobre el tema, informo al Pleno que el veintidós de febrero de dos mil veinticuatro, se citó al contador Víctor Manuel Lomelí Guerrero, Director de la Unidad de Administración y Finanzas, y a la licenciada Gabriela Delgado Rodríguez, Subdirectora de Recursos Humanos, al levantamiento del acta de investigación que se llevaría a cabo a las once horas del veintitrés de febrero siguiente.

Después, a las once horas del veintitrés de febrero de dos mil veinticuatro, se celebró la audiencia de investigación correspondiente.

Posteriormente, el veintiséis de febrero del año que transcurre, se solicitó al Director de la Unidad de Administración y Finanzas, proporcionara el domicilio o los domicilios particulares en los que pudiera ser localizado el trabajador [N6-ELIMINADO 1] de acuerdo con sus registros.

De igual forma, el veintisiete de febrero, se solicitó a la Contralora Interna, proporcionara el domicilio o los domicilios particulares en los que pudiera ser localizado el trabajador [N7-ELIMINADO 1] [N8-ELIMINADO 1] de acuerdo con sus registros.

En respuesta a lo anterior, el veintisiete de febrero, el Director de la Unidad de Administración y Finanzas, informó que en la Subdirección de Recursos Humanos se encontraban registrados dos domicilios, el primero ubicado en: [N9-ELIMINADO 2]

[N10-ELIMINADO 2]

[N11-ELIMINADO 2]

y, el segundo en: [N12-ELIMINADO 2]

[N13-ELIMINADO 2]

[N14-ELIMINADO 2]

Asimismo, el veintiocho de febrero, el Órgano Interno de Control informó por su parte que, si bien es cierto dicha autoridad contempla información considerada confidencial correspondiente a datos de ubicación de los servidores públicos, no tiene la certeza de que sean los actualizados y proporcionados por cada uno de estos, y que aunado a ello, deberá solicitar al Comité de Transparencia de este Órgano Jurisdiccional la autorización para la transferencia de información confidencial proporcionada con fines distintos a indagar el domicilio de un servidor público, no menos cierto es que, tal información corresponde a las funciones y atribuciones del área administrativa que al efecto señala el Reglamento Interior de este

Tribunal; así mismo que se encuentra contenida en los archivos de la subdirección de recursos humanos.

Luego, el doce de marzo, se citó al contador Victor Manuel Lomeli Guerrero, Director de la Unidad de Administración y Finanzas, y a la licenciada Gabriela Delgado Rodriguez, Subdirectora de Recursos Humanos, al levantamiento del acta administrativa a que se refiere el artículo 56 de la Ley de los Trabajadores al Servicio de las Instituciones Públicas, con la finalidad de que comparecieran en su carácter de trabajadores a ratificar lo manifestado en el acta de investigación de veintitrés de febrero, el quince de marzo a las doce horas.

El mismo día, con la finalidad de citar al trabajador N15-ELIMINADO 1

al levantamiento del acta administrativa, compareci al domicilio ubicado en calle de N17-ELIMINADO 2

N18-ELIMINADO 2

N19-ELIMINADO 2, *sin que fuera posible localizarlo.*

Al día siguiente, el trece de marzo, con la finalidad de citar al trabajador N20-ELIMINADO 1

al levantamiento del acta administrativa, me traslade al domicilio ubicado en calle N21-ELIMINADO 2

N22-ELIMINADO 2

N23-ELIMINADO 2, *sin que fuera posible localizarlo.*

Finalmente, a las doce horas del quince de marzo del año en curso, fecha y hora señaladas para el levantamiento del acta administrativa a que se refiere el artículo 56 de la Ley de los Trabajadores al Servicio de las Instituciones Públicas, se dio cuenta con la asistencia de contador Víctor Manuel Lomelí Guerrero, Director de la Unidad de Administración y Finanzas, y la licenciada Gabriela Delgado Rodriguez, Subdirectora de Recursos Humanos, quienes fueron debidamente notificados, así mismo se dio cuenta con la inasistencia del trabajador N24-ELIMINADO 2 *en razón de que no fue posible su localización en los domicilios proporcionados por la Unidad de Administración y Finanzas.*



Por tanto, se ordenó girar nuevamente oficio citatorio para que el trabajador N1-ELIMINADO 1 comparezca de manera personal a hacer uso de su derecho de audiencia y ofrezca en ese acto las pruebas que a su derecho convenga."

Al respecto, las Magistradas y los Magistrados, emiten por unanimidad el siguiente acuerdo:

PL1-08/2024-21-03-2024-10. El Pleno toma conocimiento del informe presentado.

IX.1. Continuando con el desahogo del orden del día, el Magistrado Presidente señala que el punto XI, del orden del día es el relativo a asuntos generales.

Acto seguido el Magistrado Presidente hace del conocimiento que la Asociación Mexicana de Magistradas y Magistrados de Tribunales de Justicia Administrativa, ha hecho extensiva la invitación para asistir al "Diploma de Alta Especialización sobre el Control de la Administración Pública 2024 (Versión Comparada España y México)", que imparte la Escuela de Práctica Jurídica de la Universidad Complutense de Madrid y que se llevará a cabo del nueve de abril al diecinueve de julio del año que transcurre.

El contenido de este diplomado se estructura en torno a la materia contencioso-administrativa, tanto en sus principales aspectos adjetivos como en los relacionados con las actividades de mayor relevancia de las autoridades administrativas y el ámbito de las responsabilidades en las que puede incurrir.

La participación en este diplomado permitirá, desde una óptica comparada, conocer tanto las bases normativas como los principales criterios sobre su interpretación jurisprudencial, que determinan la solución jurídica a relevantes problemas a los que se enfrentan las sociedades española y mexicana. Además brindará elementos para

reflexionar sobre cuales podrían ser los mejores caminos normativos y jurisprudenciales que pueden seguirse ante la complejidad actual.

El diplomado está programado para desarrollarse en dos etapas, en línea y presencial; la primera etapa, se llevará a cabo en línea del diez de abril al tres de julio del presente año, mientras que la segunda etapa se desarrollará de manera presencial en la sede de la Escuela de Práctica Jurídica de la Universidad Complutense, situada en la ciudad de Madrid, España, del dieciséis al diecinueve de julio del mismo año, con la opción de que esta etapa también pueda atenderse a distancia.

Señala que es a través de este tipo de estudios que se logra el entendimiento a fondo de la naturaleza de la normatividad, la crítica y su comparación con la experiencia de otros países.

Añade que de conformidad con el artículo 50 fracción XIII, de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de San Luis Potosí, es facultad del Magistrado Presidente convocar a congresos y seminarios a las personas servidoras públicas del Tribunal, incluyendo a las Magistraturas, con la finalidad de promover el estudio del derecho administrativo y fiscal.

Por ello, hace extensiva la invitación de la Asociación Mexicana de Magistradas y Magistrados de Tribunales de Justicia Administrativa, a las Magistradas Ma. Eugenia Reyna Mascorro y María Olvido Rodríguez Vázquez, así como al Magistrado Jorge Alejandro Vera Noyola, para que, si es su deseo, participen en el referido curso.

A este respecto, la Magistrada Ma. Eugenia Reyna Mascorro expresa su interés de participar en el programa de estudios.

En uso de la voz, la Magistrada Ma. Eugenia Reyna Mascorro, manifiesta que participará de manera presencial en la segunda etapa del curso, por lo que viajará a la Ciudad de Madrid, España, del quince al diecinueve de julio del mismo año.

Por su parte, la Magistrada María Olvido Rodríguez Vázquez, el Magistrado Jorge Alejandro Vera Noyola y el Magistrado Presidente, señalan que no asistirán al curso y, por ello, expresan que el recurso económico que se hubiere destinado a dicha asistencia puede ser empleado por la Magistrada Ma. Eugenia Reyna Mascorro, para cubrir los gastos que se generen por su asistencia.

El Magistrado Presidente pregunta si hay algún otro comentario respecto al asunto y al no haberlos, las Magistradas y los Magistrados, emiten por unanimidad el siguiente acuerdo:

PL1-08/2024-21-03-2024-11.

Primero. Se autoriza la comisión internacional de la Magistrada Ma. Eugenia Reyna Mascorro, para que participe en la segunda etapa del "Diploma de Alta Especialización sobre el Control de la Administración Pública 2024 (Versión Comparada España y México)", de la Escuela de Práctica Jurídica de la Universidad Complutense de Madrid; actividad que tendrá lugar de forma presencial en la Ciudad de Madrid, España, los días dieciséis al diecinueve de julio de dos mil veinticuatro y dado el desarrollo de las actividades, se prevé la necesidad de viajar el día quince de julio de este año.

Segundo. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 20 fracciones I y X, de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de San Luis Potosí; se instruye a la Unidad de Administración y Finanzas, para que efectúe las gestiones necesarias para realizar el pago de todos aquellos gastos que se generen por la asistencia de la Magistrada Ma. Eugenia Reyna Mascorro al "Diploma de Alta Especialización sobre el Control de la Administración Pública 2024 (Versión Comparada España y México)", de la Escuela de Práctica Jurídica de la Universidad Complutense de Madrid, hasta por un importe máximo de **\$20,000.00** (veinte mil pesos 00/100 moneda nacional), que deberán comprobarse de acuerdo con las reglas establecidas en el Manual de Viáticos de este Tribunal para comprobar los gastos generados con motivo de las comisiones dentro y fuera del Estado.

Tercero. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 45 fracción II, del Reglamento Interno del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de San Luis Potosí; comuníquese la presente decisión al Director de la Unidad de Administración y Finanzas, para los efectos administrativos correspondientes.

Cuarto. Se dispone que la documentación relativa a este punto se agregue al apéndice como Anexo 8.

IX.2. Enseguida, el Magistrado Presidente pregunta a las Magistradas Ma. Eugenia Reyna Mascorro y María Olvido Rodríguez Vázquez, así como al Magistrado Jorge Alejandro Vera Noyola, si desean tomar la palabra o bien, si existe un punto que quisieran que se tratara.

En uso de la voz, la Magistrada Ma. Eugenia Reyna Mascorro, informa al Pleno que la licenciada Alejandra Miroslava Gallardo Medina, Auxiliar Jurisdiccional adscrita a la Primera Sala Unitaria a su cargo, presentará su renuncia voluntaria con efectos a partir del treinta y uno y uno de marzo de dos mil veinticuatro, por lo que a partir del uno de abril del año en curso, tal puesto quedará vacante.

Por tanto, para dar debido cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 20 fracción VI y 33, de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de San Luis Potosí, la Magistrada Ma. Eugenia Reyna Mascorro propone al Pleno a Paulina González Salcido, para que sea nombrada como Auxiliar Jurisdiccional de la Primera Sala Unitaria, a partir del uno de abril al treinta de junio de dos mil veinticuatro.

Añade que dicha persona cumple con los requisitos de elegibilidad a que se refiere el Manual General de Puestos de este Tribunal.

Al respecto, las Magistradas y los Magistrados, emiten por unanimidad el siguiente acuerdo:

PL1-08/2024-21-03-2024-12.



Primero. El Pleno acepta la renuncia de la licenciada Alejandra Miroslava Gallardo Medina, Auxiliar Jurisdiccional adscrita a la Primera Sala Unitaria, con efectos a partir del treinta y uno de marzo de dos mil veinticuatro.

Segundo. Con fundamento en los artículos 20 fracción VI y 33, de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de San Luis Potosí, así como 8 fracción II, del Acuerdo General del Pleno que aprueba y expide las Condiciones Generales de Trabajo del Personal de Confianza del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de San Luis Potosí; se aprueba la propuesta de nombramiento realizada por la Magistrada Ma. Eugenia Reyna Mascorro en favor de Paulina González Salcido, para ocupar el puesto de Auxiliar Jurisdiccional adscrita a la Primera Sala Unitaria de este Tribunal, a partir del uno de abril al treinta de junio de dos mil veinticuatro, con las atribuciones y obligaciones que le confiere la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de San Luis Potosí, su Reglamento y demás leyes aplicables.

Tercero. Con apoyo en los artículos 16 fracciones I y III, 17 fracción I, 43, 45 fracciones II y IX, del Reglamento Interior del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de San Luis Potosí; comuníquese el presente acuerdo a la Unidad de Administración y Finanzas, para los efectos correspondientes.

Asimismo, con base en el artículo 61 fracciones II y IV, de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de San Luis Potosí; comuníquese el presente acuerdo al Órgano Interno de Control, para los efectos correspondientes.

Quinto. Se ordena que la documentación relativa a este punto se agregue al apéndice como Anexo 9.

X. Habiéndose agotado la totalidad de los puntos del orden del día, a las doce horas con cuarenta minutos, el Magistrado Presidente Claudio

Alberto Alvarado Barragán, declara concluida la presente sesión de la que se levanta la presente acta para debida constancia.

Firman esta acta las Magistradas y los Magistrados: Presidente Claudio Alberto Alvarado Barragán, Ma. Eugenia Reyna Mascorro, María Olvido Rodríguez Vázquez y Jorge Alejandro Vera Noyola, y el Secretario General de Acuerdos Alejandro Javier García González, quien da fe.

Alejandro Javier García González, Secretario General de Acuerdos, certifica que la presente foja corresponde a la parte final del acta de la Sesión de Pleno Ordinaria de veintiuno de marzo de dos mil veinticuatro. Conste.

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO 1 párrafo de 1 renglón por tratarse del nombre completo, correspondiente a un dato personal identificativo de conformidad con lo establecido en los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracción VIII de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.
- 2.- ELIMINADO 1 párrafo de 1 renglón por tratarse del nombre completo, correspondiente a un dato personal identificativo de conformidad con lo establecido en los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracción VIII de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.
- 3.- ELIMINADO 1 párrafo de 1 renglón por tratarse del nombre completo, correspondiente a un dato personal identificativo de conformidad con lo establecido en los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracción VIII de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.
- 4.- ELIMINADO 1 párrafo de 1 renglón por tratarse del domicilio, correspondiente a un dato personal identificativo de conformidad con lo establecido en los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracción VIII de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.
- 5.- ELIMINADO 1 párrafo de 1 renglón por tratarse del nombre completo, correspondiente a un dato personal identificativo de conformidad con lo establecido en los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracción VIII de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.
- 6.- ELIMINADO 1 párrafo de 1 renglón por tratarse del nombre completo, correspondiente a un dato personal identificativo de conformidad con lo establecido en los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracción VIII de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.
- 7.- ELIMINADO 1 párrafo de 1 renglón por tratarse del nombre completo, correspondiente a un dato personal identificativo de conformidad con lo establecido en los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracción VIII de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.
- 8.- ELIMINADO 1 párrafo de 1 renglón por tratarse del nombre completo, correspondiente a un dato personal identificativo de conformidad con lo establecido en los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracción VIII de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.
- 9.- ELIMINADO 1 párrafo de 1 renglón por tratarse del domicilio, correspondiente a un dato personal identificativo de conformidad con lo establecido en los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracción VIII de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.
- 10.- ELIMINADO 1 párrafo de 1 renglón por tratarse del domicilio, correspondiente a un dato personal identificativo de conformidad con lo establecido en los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracción VIII de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.
- 11.- ELIMINADO 1 párrafo de 1 renglón por tratarse del domicilio, correspondiente a un dato personal identificativo de conformidad con lo establecido en los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracción VIII de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.
- 12.- ELIMINADO 1 párrafo de 1 renglón por tratarse del domicilio, correspondiente a un dato personal identificativo de conformidad con lo establecido en los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracción VIII de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.
- 13.- ELIMINADO 1 párrafo de 1 renglón por tratarse del domicilio, correspondiente a un dato personal identificativo de conformidad con lo establecido en los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracción VIII de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.
- 14.- ELIMINADO 1 párrafo de 1 renglón por tratarse del domicilio, correspondiente a un dato personal identificativo de

FUNDAMENTO LEGAL

conformidad con lo establecido en los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracción VIII de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.

15.- ELIMINADO 1 párrafo de 1 renglón por tratarse del nombre completo, correspondiente a un dato personal identificativo de conformidad con lo establecido en los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracción VIII de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.

16.- ELIMINADO 1 párrafo de 1 renglón por tratarse del nombre completo, correspondiente a un dato personal identificativo de conformidad con lo establecido en los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracción VIII de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.

17.- ELIMINADO 1 párrafo de 1 renglón por tratarse del domicilio, correspondiente a un dato personal identificativo de conformidad con lo establecido en los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracción VIII de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.

18.- ELIMINADO 1 párrafo de 1 renglón por tratarse del domicilio, correspondiente a un dato personal identificativo de conformidad con lo establecido en los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracción VIII de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.

19.- ELIMINADO 1 párrafo de 1 renglón por tratarse del domicilio, correspondiente a un dato personal identificativo de conformidad con lo establecido en los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracción VIII de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.

20.- ELIMINADO 1 párrafo de 1 renglón por tratarse del nombre completo, correspondiente a un dato personal identificativo de conformidad con lo establecido en los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracción VIII de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.

21.- ELIMINADO 1 párrafo de 1 renglón por tratarse del domicilio, correspondiente a un dato personal identificativo de conformidad con lo establecido en los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracción VIII de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.

22.- ELIMINADO 1 párrafo de 1 renglón por tratarse del domicilio, correspondiente a un dato personal identificativo de conformidad con lo establecido en los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracción VIII de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.

23.- ELIMINADO 1 párrafo de 1 renglón por tratarse del domicilio, correspondiente a un dato personal identificativo de conformidad con lo establecido en los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracción VIII de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.

24.- ELIMINADO 1 párrafo de 1 renglón por tratarse del domicilio, correspondiente a un dato personal identificativo de conformidad con lo establecido en los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracción VIII de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.

**LTAIPSLP: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de San Luis Potosí.

LPDPSOSLP: Ley de Protección de Datos Personales en posesión de los sujetos obligados del estado de San Luis Potosí.

LGCDVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.*